MAGR/jarg

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS BASADOS, DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO, DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIOS UNITARIOS, DE PRODUCTOS Y EL SERVICIO DE CESIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS NECESARIOS PARA EL PROCESO DE DIÁLISIS DOMICILIARIA (DPCA Y DPA), ASÍ COMO EL SUMINISTRO, DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIOS UNITARIOS, DE PRODUCTOS Y EL SERVICIO DE CESIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS PARA LA HEMODIÁLISIS EN DOMICILIO (CONVENCIONAL Y TRANSPORTABLE), CENTROS SANITARIOS DEL SAS.

(Expediente 2901/2023-Nº SIGLO 930/2023)

CONTRATO BASADO nº 2 (CONTR 2026 0000191480)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por Resolución de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de fecha 29 de octubre de 2024, se adjudicó el expediente de contratación administrativa arriba referenciado a la empresa y con el desglose por importes unitarios que a tal efecto figura en la resolución de adjudicación citada.

SEGUNDO. El Acuerdo Marco del referido suministro fue formalizado en documento administrativo con fecha 3 de diciembre de 2024, con un plazo de ejecución de 24 meses a partir del inicio del acuerdo marco que se realizará en el mes siguiente a la formalización, por lo que actualmente se encuentran en vigor, pudiendo adjudicarse contratos basados en dicho Acuerdo Marco durante su vigencia.

TERCERO. Con fecha 5 de junio de 2025 por resolución de la dirección gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves se adjudicó un Contrato Basado en Acuerdo Marco con un plazo de ejecución desde el 12 de junio de 2025 hasta el 11 de junio 2026. Manteniéndose la necesidad que les dio origen, se hace necesaria la adjudicación de un nuevo contrato basado.

CUARTO. El contrato basado que se adjudica podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en la cláusula 20.6.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si así se acuerda por este órgano de contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 36.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que los contratos basados en un acuerdo marco se perfeccionan con su adjudicación.

SEGUNDO. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada por delegación de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de 30 de noviembre de 2023 (BOJA nº 25, de 5 de febrero de 2024), es competente para la adjudicación de los contratos basados en el citado Acuerdo Marco.

TERCERO. De La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de 20 de enero de 2022 (BOJA nº 22 de 2 de febrero), como órgano de contratación de la Central Provincial de Compras de Granada, tiene la facultad de formular propuestas de documentos contables relativas a las fases del gasto público de Autorización, Disposición y Reconocimiento de Obligaciones, así como la aprobación de los correspondientes gastos, con el límite de los créditos presupuestarios que se le consignen.

MARIA ANGELES GARCIA RESCALVO		28/05/2026	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJAE5NL37VEAA6YKW3PRYZB2F483	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO. De acuerdo con lo establecido en la cláusula 3.4 del Pliego de Cláusulas de Administrativas Particulares, una vez adjudicado el acuerdo marco y a fin de atender las obligaciones económicas que deriven de los contratos basados, deberá disponerse de crédito adecuado y suficiente.

Por otro lado, según dispone el artículo 15.5.a) de la Orden de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía, procede expedir documento contable AD en todos aquellos casos en los que se conozca, desde el inicio del expediente, el importe exacto del compromiso del gasto a contraer, o cuando se trate de gastos cuya fiscalización queda diferida al momento en que se conozca el citado importe exacto y supondrá la contabilización acumulada de las fases de autorización y compromiso de un expediente de gasto.

En tal sentido se ha expedido documento contable AD, con cargo a la partida presupuestaria **25304**.

QUINTO. De acuerdo con lo establecido en el art 219.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: "La duración de los contratos basados en un acuerdo marco será independiente de la duración del acuerdo marco, y se regirá por lo previsto en el artículo 29 de la presente Ley, relativo al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, así como por los pliegos reguladores del acuerdo marco. Solo podrán adjudicarse contratos basados en un acuerdo marco durante la vigencia del acuerdo marco. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será: ... b) En el caso de contratos basados cuya adjudicación no requiera la celebración de licitación, la fecha relevante será la de adjudicación del contrato basado.

SEXTO. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco prevé en su cláusula 21.5.2. la posibilidad de prorrogar los contratos basados, si así se dispone en los mismos de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP. En dicho caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

SÉPTIMO. De conformidad con lo establecido en la cláusula 7.7. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva por importe del 5% del presupuesto de cada contrato basado, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido.

No obstante, con motivo de la adjudicación de contrato basado en fecha 5 de junio de 2025, se constituyó garantía definitiva por parte de la empresa objeto de la presente adjudicación, que aún se encuentra depositada a disposición del Servicio Andaluz de Salud

Atendiendo a los hechos y fundamentos jurídicos expuestos y en el ejercicio de las competencias que se tienen delegadas, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

PRIMERO. Adjudicar un Contrato Basado en el Acuerdo Marco 2901-2023 (SIGLO 930/2023), por el que se fijan las condiciones para el contrato mixto de suministro, de tracto sucesivo y precios unitarios, de productos y el servicio de cesión y mantenimiento de equipos necesarios para el proceso de diálisis domiciliaria (DPCA y DPA), así como el suministro, de tracto sucesivo y precios unitarios, de productos y el servicio de cesión y mantenimiento de equipos para la hemodiálisis en domicilio (convencional y transportable), centros sanitarios del SAS , con un plazo de ejecución desde el **1 de junio de 2026 hasta el 31 de marzo 2027**, en los siguientes términos:

AGRUPACIÓN 2 LOTE	EMPRESA	NIF	CONTR 2026	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
Lotes del 11 al 21	VANTIVE HEALTH, S.L.	B13928981	0000191480	1.095.629,05	1.159.030,66

MARIA ANGELES GARCIA RESCALVO		28/05/2026	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJAE5NL37VEAA6YKW3PRYZB2F483	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Detalle de los elementos adjudicados:

AGRUPACIÓN 2 LOTE	GC	SESIONES/ Nº SUPLEMENTOS	TIPO DE IVA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
11	F93767	7128	4%	40,068288	285.606,76 €
12	F93769	7128	10%	14,493090	103.306,74 €
13	F93771	7128	21%	3,082233	21.970,16 €
14	F93773	2234	4%	50,810240	113.459,26 €
15	F93775	2234	10%	23,450790	52.365,62 €
16	F93777	2234	21%	3,908542	8.727,78 €
17	F93779	6600	4%	28,517008	188.212,26 €
18	F93763	6600	10%	13,161720	86.867,36 €
19	F93765	6600	21%	2,193609	14.477,82 €
20	F93751	13102	4%	16,500016	216.166,70 €
21	E97410	10396	4%	6,529120	67.870,20 €

Notifíquese la presente Resolución al adjudicatario, notificación que será título suficiente para entender formalizado el contrato y derivadas las obligaciones de las partes.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de esta Resolución.

Ello sin perjuicio de interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GERENTE
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES

MARIA ANGELES GARCIA RESCALVO		28/05/2026	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJAE5NL37VEAA6YKW3PRYZB2F483	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	